



**AUTORIZA COMO INSPECTORES AMBIENTALES A
LÁS PERSONAS NATURALES QUE SEÑALA EN LOS
ALCANCES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1521

Santiago, 26 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y

procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido, respectivamente.

5º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°10428/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes a inspector ambiental ahí indicados y recomendó su autorización como tales, en los alcances aprobados.

6º. Que, el fundamento para autorizar se encuentra en el informe final de evaluación correspondiente a cada postulante a inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Registro de Inspectores Ambientales respectivas.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, como inspectores ambientales, a las personas indicadas en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

2. PREVIÉNESE que la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada postulante a inspector ambiental.

3. DENIÉGASE la autorización para actuar como inspector ambiental a las personas naturales individualizadas en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de todos los alcances rechazados que se han indicado en éste y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada postulante a inspector ambiental.



4. **ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización señalada en el punto tercero resolutivo.

5. **PUBLÍQUESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SUPERINTENDENTE
CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE


DHE/RVC/MVG/MYS/DIS

Distribución:

- Dominique Hervé Espejo, Fiscal.
- Rubén Verdugo Castillo, Jefe de la División de Fiscalización.
- Marie Claude Plumer Bodin, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento.
- Mónica Vergara Gallardo, Encargada de Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Juan Valdés, Oficina de Partes y Archivos.

ANEXO N°1

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33706	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33707	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33708	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33709	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33710	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33711	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33712	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33713	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33714	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33715	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33716	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33717	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33718	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33719	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Luis Roberto Cortes Castillo	22380	33720	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Lizbett Fabiola Silva Benavides	22429	34767	Muestreo	Agua	Emisión	Agua residuales	Aprobado
Lizbett Fabiola Silva Benavides	22429	34768	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Lizbett Fabiola Silva Benavides	22429	34770	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Renato Ortega Fuentes	20284	35950	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Renato Ortega Fuentes	20284	35951	Análisis	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado
Renato Ortega Fuentes	20284	35952	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Renato Ortega Fuentes	20284	35953	Medición	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado
Renato Ortega Fuentes	20284	35954	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Renato Ortega Fuentes	20284	35955	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Juan de Dios Echeverría Cortez	22299	37437	Inspección	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Juan de Dios Echeverría Cortez	22299	37438	Inspección	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Juan de Dios Echeverría Cortez	22299	37439	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Juan de Dios Echeverría Cortez	22299	37440	Medición	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado
Juan de Dios Echeverría Cortez	22299	37441	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Juan de Dios Echeverría Cortez	22299	37442	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado
Juan de Dios Echeverría Cortez	22299	37443	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Juan de Dios Echeverría Cortez	22299	37444	Análisis	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado